

VISTO:

El Decreto N° 30/99 y la Resolución General N° 1367 del 20 de enero de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los montos aprobados por el artículo 4° de la Resolución General N° 1367/99, a los efectos de adecuarlos a las variaciones de los precios operados en los mercados de comercialización de los productos agropecuarios en la Provincia y en función a los precios que fueran proporcionados por las autoridades de la Dirección de Producción Animal y Granja dependiente del Ministerio de la Producción del Chaco -;

Que además, es aconsejable modificar el artículo 4° de la Resolución General N° 1367/99, a los efectos de dar claridad a la normativa referida al momento en que deben considerarse los montos mínimos establecidos en las Planillas Anexas de la mencionada Resolución;

Que la Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, conforme al artículo 3°-inciso h) y 123° del Código Tributario Provincial, al artículo 7° del Decreto N° 30/99 y a la Ley Orgánica N° 330 (t.o.);

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE

Artículo 1°: Modifícase la Resolución General N° 1367/99 a partir del 15 de noviembre de 1999 de la siguiente manera:

- 1- Sustitúyanse las Planillas N° I y IV Anexas al artículo 4° por las que forman parte integrante de esta Resolución General.
- 2- Sustitúyase el artículo 4° por el siguiente:

"Artículo 4°: El gravamen que alcanza a la operación se determinará en función de los precios que figuran en las Planillas Anexas I, II, III, IV, V y VI a la presente. Cuando los valores reales pactados sean superiores a los que figuran en tales Planillas Anexas, según la documentación exhibida, por estimación razonable de los contribuyentes o responsables o cuando se trate de bienes no comprendidos en las mismas, corresponderá tomar como base para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dichos valores reales. "

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

09 NOV 1999

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

G. Cáceres
SECRETARÍA TÉCNICA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

D. ROBERTO ANTONIO LATORRE
JEFE DE ASUNTOS TÉCNICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



Gustavo Gabriel Olivero
Dr. GUSTAVO GABRIEL OLIVERO
DIRECTOR GENERAL de RENTAS
PROVINCIA DEL CHACO



Provincia del Chaco

Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

AVENIDA 9 DE JULIO 440
RESISTENCIA

PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1381

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
ALGODÓN	2,80
SOJA	1,80
GIRASOL	1,80
MAIZ	0,90
ARROZ	2,00
LINO	1,00
ALFALFA	1,00
SORGO	0,70
TRIGO	1,00
CAÑA DE AZUCAR	0,20


Inés C. Cáceres
Subsecretaria Técnica
DIRECCION GENERAL DE RENTAS


Sr. GUSTAVO GABRIEL OLIVERO
DIRECTOR GENERAL de RENTAS
PROVINCIA DEL CHACO


Sr. PROFERCIO ANTONIO LATÓN
DIRECTOR DE ASUNTOS TÉCNICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

PRECIO POR UNIDAD		ZONA "A"	ZONA "B"
VACAS			
Lecheras		600	420
Crías		300	210
Invernada		112	78
Consumo-abasto-faena		217	152
Manufactura-conserva		96	67
VAQUILLAS (cualquier finalidad)			
De 1 a 2 años		154	108
De 2 a 3 años		224	157
TERNEROS/AS (cualquier finalidad)			
Menos de 1 año		128	89
NOVILLOS (cualquier finalidad)			
Abasto		294	205
NOVILLITOS			
Invernada		168	118
TORITOS (cualquier finalidad)			
Invernada		225	157
Cría - reproductor		500	350
TOROS			
Reproducción		800	560
Conserva - manufactura		140	98
BUEYES Y TORUNOS			
Conserva y manufactura		120	84
EQUINOS			
Mulares y equinos p/faena		S/p Est. (\$100)	
Caballos (monta-tiro)		400	280
Yeguas (tiro-cría)		300	210
Potrillos - potrancas		200	140
Padrillos		800	560
PORCINOS			
	Peso vivo hasta	ZONA "A"	ZONA "B"
Lechones	12 Kg	14	14
Chanchas	120 kg	80	80
Capones	100 kg	80	80
Padrillos	250 kg	280	280
CAPRINOS			
		ZONAS "A" Y "B"	
Machos	70 kg		150
Cabras	35 kg		21
Cabritos	8 kg		9,6
OVINOS			
Carnero	50 kg		150
Oveja	25 kg		15
Cordero	8 kg		8

Inés J. Cáceres
Dpto. Secretaría Técnica
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DR. POUDECIO ANTONIO LATON
DIRECTOR DE ASUNTOS TECNICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Gustavo Gabriel Olivero
DR. GUSTAVO GABRIEL OLIVERO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS